

- c) Número de expediente: 8/03.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: «Pavimentación de viales urbanos en Santa Cruz de los Cañamos, calles Cañada, Veleta, Herrén, Borrego, Iglesia, Nueva, Horno, Este y Norte».
 c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 15, de 6 de diciembre de 2004.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de liquidación.
 Importe total: 81.641,58 euros.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 6 de febrero de 2005.
 b) Contratista: CYCOMSA.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de la adjudicación: 81.641,58 euros.
 En Santa Cruz de los Cañamos, a 8 de marzo de 2005.-
 El Alcalde-Presidente, Isidro Rubio Torres.

Número 1.169

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

Solicitud de licencia por el Ayuntamiento para desarrollar la actividad de una verbena municipal.

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, se ha solicitado licencia de actividad para desarrollar la actividad de una verbena municipal, sito en el Parque Municipal, s/n., de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santa Cruz de Mudela, 8 de marzo de 2005.- El Alcalde, José Antonio López Aranda.

Número 1.170

SOCUÉLLAMOS

EDICTO

Padrones para el ejercicio 2005.

El Alcalde-Presidente hace saber:

Que confeccionados los padrones del ejercicio 2005 correspondientes a los conceptos que se indican:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras.

Se exponen al público en la Oficina de Recaudación municipal, sita en plaza Constitución, sin número (planta baja), desde las 9,00 a las 14,00 horas, por un plazo de quince días, comprendidos entre los días 15 y el 31 de marzo de 2005 a fin de que puedan ser examinados por los interesados, para su comprobación y efectuar las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Socuéllamos, 7 de marzo de 2005.-El Alcalde, Sebastián García Martínez.

Número 1.189

SOCUÉLLAMOS

EDICTO

Cobro en período voluntario de distintos conceptos.

El Alcalde-Presidente hace saber:

Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de

abril y el 15 de junio de 2005, estarán puestos al cobro en período voluntario las cuotas anuales correspondientes a los conceptos que se indican del ejercicio 2005.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Oficina de Recaudación municipal, sita en la Plaza Constitución, sin número (planta baja), de lunes a viernes y desde las 9,00 a las 14,00 horas. Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de Bancos y Cajas de Ahorro.

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el período ejecutivo de cobro, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con el recargo del 20 por 100, y el devengo de los intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no existirá otro tipo de notificación de pago en período voluntario de tipo individual.

Socuéllamos, 7 de marzo de 2005.-El Alcalde, Sebastián García Martínez.

Número 1.190

TORRALBA DE CALATRAVA

Anuncio de licitación del contrato de suministro de un camión de servicios múltiples.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, acordó la licitación del contrato de suministro de un camión de servicios múltiples, así como el pliego de cláusulas administrativas para su ejecución, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el RDL 2/2000, de 16 de junio, de acuerdo con los siguientes datos:

- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.

- Expediente: 37/05.

- Objeto del contrato: Adquisición de camión con equipamiento mínimo de basculante, grúa y cesta, siendo valorado el equipamiento adicional en la fase de concurso.

- Procedimiento y forma de adjudicación: La adjudicación se realizará por procedimiento abierto y mediante concurso.

- Precio base de licitación: 45.000,00 euros (IVA incluido).

- Plazo de presentación de proposiciones: Quince días naturales, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio. Las proposiciones deberán remitirse a la Secretaría de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Villa, 1, 13160-Torralba de Calatrava.

Torralba de Calatrava, 9 de marzo de 2005.- La Alcaldesa-Presidenta, María Teresa González Marín.

Número 1.191

TORRENUOVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interno de la vivienda tutelada, de mayores de Torrenueva.

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles el acuerdo provisional de modificación del Reglamento de régimen interno de la vivienda tutelada de mayores de Torrenueva, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2004, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 156, de 29 de diciembre de 2004, y no habiendo sido presentada reclamación contra el mismo, se entiende automáticamente elevado a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo queda anulado el Reglamento de régimen interno de la vivienda tutelada de mayores de Torrenueva, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 23, de 23 febrero de 2005, al no ajustarse el texto al aprobado por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento citado, pudiéndose interponer contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA TUTELADA DE MAYORES DE TORRENEUEVA (CIUDAD REAL)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La vivienda de mayores en Torrenueva, es un centro de atención a personas con edad superior a 60 años y su cónyuge, cualquiera que sea su edad.

Se enmarca dentro de la red de Servicios Sociales y se financia con las aportaciones de los residentes, los fondos que aporte la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Ayuntamiento de Torrenueva, otras administraciones públicas y aportaciones de particulares.

Su régimen de funcionamiento será autónomo y su presupuesto independiente.

El órgano de gestión será el Ayuntamiento y el control de la vivienda de mayores, corresponderá a la comisión de seguimiento del convenio establecido entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Torrenueva integrada por dos representantes del Ayuntamiento, en este caso el Concejal de Servicios Sociales y la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales y dos representantes designados por la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, tal y como se señala en el punto 7 del anexo I del convenio de colaboración firmado entre ambas administraciones, firmado en Ciudad Real el 13 de marzo del 2003, para los años 2003, 2004, 2005, 2006.

CAPÍTULO I.-CONCEPTO Y OBJETIVOS.

Artículo 1º.-La vivienda de mayores es un recurso social que ofrece alojamiento permanente y manutención a aquellas personas mayores de 60 años que lo precisen y cuyo perfil y características se reflejan en el artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo 2º.-El objetivo general de la vivienda de mayores es mantener al residente en su localidad, por medio de un sistema de vida comunitaria en un pequeño grupo.

Por parte, los objetivos específicos son:

- Ofrecer alojamiento permanente a aquellos mayores que lo necesiten y cumplan los requisitos exigidos.
- Evitar la desvinculación de su comunidad y su entorno físico y social.
- Crear un ambiente que le haga sentirse como en casa.
- Ofrecerles un clima de seguridad, manteniendo en la medida de lo posible su intimidad y el control de su propia vida.

CAPÍTULO II.-SOLICITUD Y ADMISIÓN.

Artículo 3º.-Para poder acceder a la vivienda de mayores se han de reunir las siguientes características:

- Personas de 60 años o más excepto cuando se trata del cónyuge o pareja y aquellos casos especiales que estime la comisión de seguimiento.
- Que puedan desplazarse por sí mismos.
- Que no necesiten vigilancia las 24 horas del día.
- Que sean autónomos en las actividades de la vida diaria o necesiten mínima ayuda.
- Que sean continentales.
- Que puedan responsabilizarse de su propia medicación (cuando lo precisen).
- Que expresen su deseo de vivir en grupo.
- Que estén empadronadas en la localidad o se comprometen a efectuar los trámites al efecto simultáneamente a la formalización del "contrato de alojamiento y hospedaje".
- Que no padezcan trastornos mentales y/o alcoholismo u otra toxicomanía que puedan, a juicio de los profesionales, alterar la convivencia del centro.

Artículo 4º.-Las personas que deseen acceder a la vivienda de mayores deberán solicitarlo en impreso normalizado por el Ayuntamiento.

Artículo 5º.-La selección de los residentes se llevará a cabo por la comisión de seguimiento de las viviendas de mayores, integrada por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes designados por la Delegación Provincial, tal y como se hace referencia en el punto siete del anexo I del convenio.

Artículo 6º.-Los usuarios de la vivienda serán seleccionados de acuerdo con los criterios en el baremo de ingreso en la vivienda de mayores, establecido a tal fin.

CAPÍTULO III.-CONTRATO.

Artículo 7º.-Los solicitantes admitidos tendrán conocimiento del Reglamento de régimen interno de la vivienda y firmarán dicho conocimiento y aceptación, comprometiéndose a su cumplimiento y respeto, como garantía de aceptación en armonía con las normas básicas que garanticen una convivencia en armonía.

Artículo 8º.-Se formalizará un contrato, denominado "contrato de alojamiento y hospedaje" entre la entidad titular Ayuntamiento de Torrenueva y el residente y familiar responsable, en su caso.

Si el residente no supiese firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de los testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar.

CAPÍTULO IV.-RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 9º.

- Se establece como cuota general mensual el 75% de todos los ingresos netos mensuales, no inferior a una cuantía mínima mensual de 400 euros por residente, en los doce meses anuales, teniendo en el caso de no llegar a esa cuantía, que aportarlo directamente el usuario o los familiares responsables del mismo. Excepcionalmente se contemplarán casos en los que el usuario presente una situación socioeconómica precaria que impida hacer frente a este coste, las cuales serán solicitados por los interesados e informados previamente por la comisión de seguimiento de las viviendas de mayores.

- Se entiende como ingresos netos mensuales, tanto la percepción de cualquier tipo de pensión o paga mensual, trimestral o cualquiera otra periodicidad, de entidades públicas o privadas, la renta mensual estimada de bienes inmuebles y de bienes muebles de cualquier tipo, susceptibles de producir rentas o ingresos.

- La cuota general mensual, será revisada anualmente, en base a la documentación que sea solicitada y aportada por el usuario, con el límite del coste real de la plaza.

Artículo 10º.-En el precio de la estancia están incluidas las siguientes atenciones:

- Alojamiento: Se entenderá como tal el uso de la habitación, en su carácter individual o compartida, así como las áreas y servicios comunes de la vivienda.
- Pensión completa: Que incluye, desayuno, almuerzo, merienda y cena.
- Utilización de las dependencias por los residentes.

- La no concurrencia a alguna comida, así como la estancia fuera de la vivienda, deberá comunicarse con anterioridad y en ningún caso se deducirá de la cuota general fija.

Artículo 11º.-No estará incluido en el precio de la estancia:

- Todo el material que precise el residente para su uso personal: Útiles de aseo personal, andadores, sillas de ruedas, etc.
- Servicio de peluquería, podología, etc.
- Teléfono y análogos.
- Transportes para trasladarse a médicos y análogos.
- Otros que no están incluido en los servicios que se prestan en la vivienda de mayores.

Artículo 12º.-Las mensualidades se abonarán, mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 al 5 de cada mes.

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados, se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por su devolución. El supuesto de nuevo impagado de derecho a la rescisión del contrato por parte de la vivienda de mayores. En tal caso, se dará conocimiento al residente, con objeto de regularizar tal situación y, si no se llegase al total resarcimiento de la deuda, se procederá definitivamente a la rescisión del contrato de alojamiento.

Artículo 13º.-Los residentes deberán anunciar la baja voluntaria con un preaviso de quince días. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de quince días como compensación.

Artículo 14º.-A partir de quince días de ausencia voluntaria, se computará el 50% de la cantidad que debería abonar ese mes el residente, que perdería la plaza si dicha ausencia superara un período de cuarenta y cinco días, salvo por fuerza mayor.

CAPÍTULO V.-NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 15º.-La vivienda de mayores estará regida por personal responsable de su funcionamiento.

Todos los residentes deberán facilitar el trabajo de las personas que cuidarán la vivienda.

Si algún residente estimara que se le dan instrucciones inadecuadas o impropias, deberá ponerlo en conocimiento del Trabajador Social y, en último caso, del Ayuntamiento.

Artículo 16º.-Es obligación de todos los residentes, el cuidado de las instalaciones y el buen mantenimiento de la vivienda, por lo que deberán poner especial atención en no ocasionar gastos innecesarios en el consumo de agua, luz, etc.

Artículo 17º.-Los residentes han de tener una relación cordial de convivencia con sus compañeros/as, sobre todo con aquellos con los que comparten habitación, estando obligados a respetarse mutuamente y a no causar molestias a los demás.

Los residentes deberán tener las habitaciones, armarios y cuartos de aseo en perfecto orden, según las instrucciones del personal de la vivienda.

El usuario colaborará con la limpieza de su habitación dentro de sus posibilidades, realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado.

Si existiera algún problema de relación, deberá ponerse en conocimiento del personal y, si el mismo persistiera, se dará cuenta al Trabajador Social y, en último caso, al Ayuntamiento.

Artículo 18º.-El horario normal de actividad de la vivienda se fija en:

- De 8,00 horas a 23,00 horas en verano.
- De 9,00 horas a 22,00 horas en invierno.

Antes y después del horario normal de la actividad, no deben realizarse tareas de aseo personal que pudieran molestar a los demás residentes. Igualmente en habitaciones compartidas no se deberán realizar actividades que pudieran molestar al compañero/a. En caso de duda, será el personal quien señale la falta de idoneidad de las actividades que resulten molestas.

Si algún residente tuviera que levantarse o volver a la vivienda antes o después de los horarios señalados, deberán justificarlo y ponerlo en conocimiento del personal.

Artículo 19º.-La vivienda de mayores, se entiende como un recurso de personas válidas, es decir, los residentes efectuarán por sí mismo las actividades personales de la vida diaria, por tanto cada residente deberá mantener una higiene personal aceptable y se bañará o duchará según sus necesidades, al menos dos veces en semana obligatoriamente, debiendo cuidar y mantener un buen aseo de cara, manos, peinado, afeitado y aseo íntimo.

Artículo 20º.-En el interior de la vivienda tutelada queda terminantemente prohibido fumar, tanto para los residentes como para el personal que asiste a los mismos, sólo se podrá fumar en las zonas exteriores.

Artículo 21º.-El cambio de ropa se efectuará según las necesidades personales, con un mínimo semanal de tres veces a la semana; no está permitido entregar para el lavado de ropa ostensiblemente estropeada o injustificadamente sucia.

El cambio de sábanas, pijamas, camisones, así como de servilletas, manteles, etc., se efectuará semanalmente, salvo que se requiera con mayor frecuencia.

Artículo 22º.-Los residentes cuidarán de los objetos que se encuentren tanto en su habitación como en cualquier otra dependencia de la vivienda de mayores. Ni la entidad titular ni el personal de servicio se hará cargo de los objetos de valor.

El residente evitará en la medida de lo posible ensuciar o deteriorar la vivienda, debiendo cuidar el mobiliario e

instalaciones. Será a cargo del residente los daños causados por su mal uso, tanto de las instalaciones y propiedades de la vivienda como hacia los demás residentes.

Si los daños causados fueran en habitaciones compartidas y no pudiera determinarse el autor de los mismos, el valor de los daños se repartirá entre los ocupantes.

Artículo 23.-Los residentes podrán salir al exterior libremente, sin impedimento alguno. No obstante, la vivienda no se hace responsable de los daños o perjuicios que provoque el residente a terceros o a sí mismo cuando se encuentre fuera de la vivienda.

Artículo 24.-El traslado de enseres propios de la vivienda estará limitado a criterio del personal, en función de la limitación del espacio y el respeto a sus compañeros.

Artículo 25.-No se permitirá, salvo prescripción facultativa, servir las comidas en las habitaciones. Tampoco se podrán guardar en los dormitorios alimentos o bebidas.

CAPÍTULO VI.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Artículo 26º.-Todo residente tiene derecho a:

- Acceder a los mismos a las entidades, centros y servicios a que hace referencia la Ley 3/95 y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- A un trato digno tanto por parte del personal de la entidad, centro o servicio, como de los otros usuarios.

- Al secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.

- A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.

- A una atención individualizada acorde a sus necesidades específicas.

- A la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales de las entidades, centros y servicios.

- A que se les facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educativa, cultural y en general, a todas las necesidades personales que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo psíquico-físico.

- A participar en las actividades de los centros y servicios, y colaborar en el desarrollo de las mismas.

- A elevar por escrito a los órganos de participación o dirección del centro, propuestas relativas a las mejoras de los servicios.

- A participar en la gestión y planificación de las actividades de los centros de titularidad pública y privada, tal como reglamentariamente se determine.

- A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe, y a que les sean comunicadas con la antelación suficiente las variaciones de aquél o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.

- A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia.

- El ejercicio de los derechos señalados en los párrafos 4 y 12 podrán ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial.

- Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.

Artículo 27º.-Deberes de los residentes.

- Conocer y cumplir el Reglamento interno de la vivienda.

- Utilizar adecuadamente las instalaciones de la vivienda.

- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro de la vivienda.

- Poner en conocimiento del personal y, en su caso del Trabajador Social o Ayuntamiento, las anomalías o irregularidades que se observen en la vivienda.

- Abonar puntualmente el importe de la mensualidad, según la cuantía establecida.

Artículo 28º.-Son obligaciones de los usuarios.

- Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta servicios.

- Conocer y cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de la entidad.

- Respetar el buen uso de las instalaciones y medios de la entidad, centro y colaborar en su mantenimiento.

- Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección de la entidad, centro, las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

La competencia para acordar la rescisión del contrato corresponde al Ayuntamiento, que tramitará el correspondiente expediente, con audiencia al interesado y familiar responsable, en su caso.

CAPÍTULO VII.-CAUSAS DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE.

Artículo 29º.-Además de los casos de rescisión de los contratos establecidos en la legislación aplicables, el presente contrato se extinguirá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- Por simple voluntad del/de la residente.
- Por incumplimiento del residente de los requisitos exigidos en el baremo por el que se regula la admisión de residentes en viviendas para mayores.
- Por la falsedad de los datos expuestos de una o ambas partes de las estipulaciones del presente contrato.
- Por incumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de régimen interno de la vivienda para mayores.
- Por fallecimiento del residente.
- Por incorporación de otra plaza de residencia de la red pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Por impago del recibo pasado al cobro por segunda vez, si no se llegase al total resarcimiento de la deuda.

Cuando se produjera una rescisión de contrato, por cualquier causa o, en su caso, los familiares o responsables de éste, deberán retirar de la vivienda toda la ropa, enseres personales y bienes de cualquier tipo en el improrrogable plazo de siete días siguientes a la baja, entendiéndose que, en caso contrario, la vivienda podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

Artículo 30º.-En aquellos casos en que sea un familiar, o bien el responsable, el que recoge los objetos personales del residente, previo a la recogida es necesario la realización de un inventario de todos los bienes y objetos personales del residente, en el que participará el personal, el Trabajador Social y los familiares o responsables del mismo.

Artículo 31º.-En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo que en cada momento, y conforme a la legislación aplicable sea determinado, previa audiencia del interesado, por la comisión de seguimiento del convenio, a que se hacer referencia en la exposición de motivos del presente.

ANEXOS

CONTRATO DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE DE LA VIVIENDA DE MAYORES.

En Torrenueva, a ..., de ..., de 200...

Reunidos:

De una parte D./Dª..., y de la otra...

Intervienen:

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrenueva (Ciudad Real) y el segundo en su propio nombre y reconociéndose mutua y plena capacidad para otorgar el presente documento.

Exponen:

1.-Que el Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva es la entidad titular y gestora de la vivienda tutelada de mayores, sita en la calle Pérez Galdós, 72, de la localidad, y destinada a servir como residencia habitual a aquellas personas mayores que reúnan los requisitos exigidos según el baremo.

2.-Que D./Dª..., ha solicitado el ingreso en dicha vivienda tutelada acreditando reunir los requisitos en el citado baremo.

3.-Que la vivienda tutelada es un recurso social cuya finalidad es proporcionar una residencia habitual a aquellas personas mayores de 60 años, que se valen por sí mismas.

4.-Que D./Dª..., conoce las instalaciones de la vivienda tutelada así como las condiciones de alojamiento, sociales y económicas considerándolas satisfactorias.

5.-Que el ingreso del residente se efectúa libremente.

6.-Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas para acceder a la plena condición de residente, así como el régimen de pago.

A cuyo efecto acuerdan formalizar el presente contrato conforme a las siguientes estipulaciones:

Primera.-El Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva, a través de D./Dª..., en su condición de Alcalde-Presidente se compromete a facilitar a D./Dª..., en lo sucesivo el residente, desde el día..., una plaza residencia en la vivienda tutelada de mayores de Torrenueva.

Segunda.-El residente se compromete a abonar mensualmente el 75% de sus ingresos netos mensuales por cualquier concepto, mediante domiciliación bancaria, a través de la cuenta en la Entidad..., número de cuenta... La aportación no excederá el coste real de cada plaza, que será fijado anualmente.

Tercera.-El coste real fijado para el ejercicio..., es de..., euros/mes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de régimen interno.

Cuarta.-El Ayuntamiento exigirá al residente que constituya garantía del pago de la deuda resultante, y éste vendrá obligado a prestarla mediante cualquiera de los medios admitidos en Derecho, siempre que sea estimado suficiente por la otra parte.

Quinta.-El residente se compromete a conocer y respetar las normas de convivencia contenidas en el Reglamento de régimen interno de la vivienda.

Sexta.-Además de los casos de rescisión de los contratos establecidos por la Ley, el presente contrato se extinguirá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- Por la simple voluntad del residente, previo pago de la cantidad adecuada en el momento de la extinción del contrato.
- Por incumplimiento del residente de los requisitos exigidos en el baremo por el que se regula la admisión de residentes de viviendas tuteladas de mayores.
- Por falsedad de los datos expuestos por el residente para su acceso a la vivienda tutelada.
- Por incumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de régimen interno de la vivienda tutelada.
- Por incorporación en otra plaza residencial de la red pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Séptima.-Extinguido el presente contrato y practicada la liquidación definitiva, el pago de la deuda resultante deberá hacerse efectiva por el obligado principal, sus herederos o por los subsidiariamente obligados al mismo, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que sean requeridos al efecto por el Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad de todas y cada una de las estipulaciones que componen este documento, ambas partes aceptan y firman el presente contrato por duplicado ejemplar, en lugar y fechas expresados.

El Alcalde-Presidente.

MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA PARA LA PETICIÓN DE INGRESO EN LA VIVIENDA DE MAYORES DE TORRENUOVA (CIUDAD REAL).

D./Dª..., mayor de edad, provisto/a con D.N.I...., domiciliado en la calle..., número..., de..., código postal..., o en su nombre..., mayor de edad, provisto con el D.N.I...., domiciliado/a en la calle..., número..., de..., código postal..., por medio de la presente....

Solicita: Ser admitido/a como residente de la vivienda de mayores de Torrenueva, aportando los siguientes documentos:

- Fotocopia del carnet de identidad del solicitante.
- Fotocopia del carnet de identidad de la persona de contacto más cercana.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- Certificado del Ayuntamiento de residencia y convivencia.
- Certificado del Ayuntamiento de bienes rústicos y urbanos.
- Certificado de ingresos.
- Informe médico sobre su estado físico y psíquico (modelo normalizado de la Junta de Comunidades).
- Certificado de las entidades bancarias donde tenga depositados los intereses bancarios de los últimos 90 días.

En Torrenueva, a ..., de ..., de ...

El Solicitante/representante.

VIVIENDA TUTELADA DE MAYORES

D./Dª..., con D.N.I...., admitido como residente en la vivienda de mayores de Torrenueva, reconoce que está en uso de sus facultades mentales, que ha ingresado voluntariamente en la vivienda de mayores y que conoce el Regla-

mento de régimen interno de este recursos social, comprometiéndose a su cumplimiento y respeto.

En prueba de ello, firma el presente documento en Torrenueva, a ..., de ..., de

El Residente.

Torrenueva, 14 de febrero de 2005.-El Alcalde, José Luis Plaza Patón.

Número 1.182

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Notificación a Ceyber Ingeniería y Control, S.L.

Intentada notificación a Ceyber Ingeniería y Control, S.L. del acuerdo número 04C2705 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, adoptado en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2004, y habiendo resultado imposible la práctica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe íntegramente dicha notificación a los efectos de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del particular (Ciudad Real), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

04C2705.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la siguiente propuesta de la Concejalía de Obras y Urbanismo:

Visto el acuerdo 04C1565, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de julio del corriente año, cuyo contenido es el siguiente:

04C1565.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la siguiente propuesta de la Concejalía de Obras y Urbanismo.

Visto informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 1 de julio de 2004, en relación al certificado final de obra del proyecto de reparación y refuerzo de la Plaza de Toros, en el que consta:

1º) Con fecha 10 de julio de 2000 se firmó el acta de replanteo de la citada obra, en la que la empresa Construcciones Disfarol, S.L. firma como empresa adjudicataria de la ejecución de las obras y don Carlos Mozos del Olmo como dirección facultativa, ambas contratadas por el Excmo. Ayuntamiento a los efectos.

2º) Con fecha 30/06/01 se finalizaron las obras de ejecución, según manifestaciones de la empresa constructora.

3º) Desde este mismo momento la citada empresa ha mantenido conversaciones con la dirección facultativa al objeto de que ésta firmase el certificado final de obra y la liquidación final; siendo éstas infructuosas.

El Concejal Delegado de Obras y Urbanismo propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Requerir a la dirección facultativa para que emita dicho certificado final de obra y de el visto bueno a la liquidación o, en su caso, emita el informe oportuno.

Visto así mismo el escrito presentando por don Carlos Manuel Mozos del Olmo, de fecha 9 de noviembre de 2004, en el que hace constar que causó baja como trabajador de «Ceyber Ingeniería y Control, S.L.», empresa encargada de la dirección facultativa de las obras de reparación y refuerzo de la plaza de toros.

El Concejal Delegado de Obras y Urbanismo propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Requerir a la empresa Ceyber Ingeniería y Control, S.L., para que emita en el menor plazo de tiempo posible el certificado final de obra y de el visto bueno a la liquidación o, en su caso, emita el informe oportuno.

Número 1.192

administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO UNO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Demanda 13/2005 a instancias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 13/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Consejería de Trabajo y Empleo contra la empresa Técnicas Profesionales de Ventas, S.L., Iiturgitana de Hipermercados, S.L., Gonzalo Lucas Camacho, Isabel María Díaz Serrano, Isabel Alhambra Pascual, Amparo Rubio Arenas, Javier Rico Hernández, Francisco Javier Velasco González, Ana María Megías Ruiz, Beatriz Valbuena Vela, María José Cruz Madrigal, José Miguel Fuentes Vargas, Ana Belén Campos Valero, Noemí Pueblos Valdepeñas, Elena Gómez Soguero, Elena Isabel Valencia Muñoz, sobre procedimiento oficio, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña Montserrat Contento Asensio.

En Ciudad Real, a 9 de marzo de 2005. Vistos los anteriores escritos, únase a los autos de su razón.

Se tiene por interpuesto recurso de reposición por Ana María Megías Ruiz, José Miguel Fuentes Vargas, Ana Belén Campos Valero y Elena Gómez Soguero, contra el auto de fecha 21-02-05. Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo

impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido éste, dése cuenta para su resolución.

Notifíquese esta resolución a doña Ana María Megías Ruiz por medio de exhorto al Juzgado de Primera Instancia Alcázar de San Juan y ante la posibilidad de que pudiera encontrarse ésta en paradero desconocido practíquese citación, además, por medio de edicto, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así lo manda y firma S.S^a. Ilma., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Noemí Pueblos Valdepeñas, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 9 de marzo de 2005.-El Secretario Judicial (ilegible).

Número 1.268

CIUDAD REAL - NÚMERO UNO

N.I.G.: 13034 4 0100020/2005.

Número autos: Demanda 13/2005.

Materia: Procedimiento oficio.

Demandados: Técnicas Profesionales de Ventas, S.L., Iiturgitana de Hipermercados S.L., Gonzalo Lucas Camacho, Isabel María Díaz Serrano, Isabel Alhambra Pascual, Amparo Rubio Arenas, Javier Rico Hernández, Francisco Javier Velasco González, Ana María Megías Ruiz, Beatriz Valbuena Vela, María José Cruz Madrigal, José Miguel